

Luis José González Sánchez
Presidente

Luis E. Puello Domínguez
Secretario

Rafaela O. Albuquerque
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 23-88 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Misioneras de la Caridad, sobre la donación de una porción de terreno en esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 23-88

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano y las Misioneras de la Caridad, en fecha 15 de mayo de 1987.

R E S U E L V E :

UNICO, APROBAR el Contrato suscrito en fecha 15 de mayo 1987, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Emma Valois Vidal, de una parte, y de la otra parte, las Misioneras de la Caridad, representadas por la Hermana Mary Barnabás Singh, mediante el cual el primero traspasa a la Segunda a título de donación, una porción de terreno de área de 3, 963.22 metros cuadrados, dentro del solar No. 1, Porción P (parte), del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicado en la calle Federico Velázquez esquina Domingo Savio, Barrio María Auxiliadora, evaluado en la suma total de RD\$198,161.00; que copiado a la letra dice así:

Contrato No. 374

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, DRA. EMMA VALOIS VIDAL, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la cédula de identificación personal No. 107884, Serie Ira., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de mayo de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, las MISIONERAS DE LA CARIDAD, debidamente representadas por la Hermana MARY BARNABAS SINGH, de nacionalidad indú, mayor de edad, domiciliada y residente en la calle E, No. 75, Barrio María Auxiliadora, de esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. E19064, de serie 11, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de las MISIONERAS DE LA CARIDAD, quienes aceptan, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 3,963.22 metros cuadrados, dentro del solar No. 1, Porción P (Parte), del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicado en la calle Federico Velázquez esquina Domingo Savio, Barrio María Auxiliadora, con los siguientes linderos: Al Norte, calle A, al Este, calle Joaquín Balaguer L., al Sur, calle Federico Velázquez, y al Oeste calle Domingo Savio."

SEGUNDO: El inmueble que DONA el ESTADO DOMINICANO, a favor de las MISIONERAS DE LA CARIDAD, ha sido evaluado por la Dirección General de Catastro Nacional en la suma de RD\$198,161.00 (CIENTO NOVENTIOCHO MIL CIENTO NOVENTIUN PESOS ORO), o sea a razón de RD\$50.00 el metro cuadrado.

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de donación, en virtud del Certificado de Título No. 71-70, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Se establece por medio del presente contrato, que el donatario representado como se ha indicado más arriba, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, transferir, y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin previa autorización por escrito del donante.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el donatario asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

POR LAS MISIONERAS DE LA CARIDAD

HERMANA MARY BARNABAS SINGH
Representante.

DR. EMMA VALOIS VIDAL
Administradora General de Bienes Nacionales

YO, DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRERO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por la Dra. EMMA VALOIS VIDAL y por la HERMANA MARY BARNABAS SINGH, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete (1987).-

DRA. JUVENILIA CASTILLO TERRERO
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela
Presidente

Juan José Medina
Secretario

Salvador A. Gómez Gil
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente.-

Luis E. Puello Domínguez,
Secretario.-

Rafaela O. Alburquerque,
Secretaria.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER